Archivo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE
SECRETARIA
07 SEP. 2018
REG. N° | FOLIOS 4 | HORA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 051 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 28 de agosto 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. PERSONAL

VISTOS: *El escrito con Reg. TD N°4569 de fecha 18.06.2018 el señor Bills Andersson Correa Silva, El Informe Nº 047-2018/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 05 de julio del 2018 e Informe Legal Nº 58-2018-GRP-DRTPE-DR-AL del 20 de agosto del 2018;*

CONSIDERANDO :

Que, mediante escrito con Reg. TD N°4569 de fecha 18.06.2018 el señor Bills Andersson Correa Silva, contratado bajo la modalidad CAS, presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando en la Subdirección de Inspección del Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo su último día de labores el día 18 de junio de 2018, solicitando el pago de sus beneficios laborales (vacaciones truncas) y se extienda el certificado de trabajo.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. DIRECTOR REGIONAL

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa en atención a lo solicitado por el señor Bills Andersson Correa Silva referido al pago de la compensación vacacional del período 21 de setiembre del 2016 al 18 de junio del 2018 por haber laborado como Asistente Legal en la Subdirección de Inspección del Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y P.E., bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, situación que ha sido certificada por la Oficina Técnica Administrativa; razón por la cual la encargada de Personal con el Informe del visto procedió a elaborar la respectiva liquidación del descanso físico no gozado, el cual debe formalizarse mediante Resolución.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. PIURA TECNICA ADMINISTRATIVA

Que, conforme lo señalado en los numerales 9.9 y 9.10 de la Directiva Regional Nº 017-2013/GRP-480000-480300 "Normas que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Pliego 457 Gobierno Regional Piura" aprobada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 515-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 02 de setiembre del 2013, respecto a lo solicitado señala:

> *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste, sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente del descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral siguiente…"*
> *Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la remuneración que el contratado percibía al momento del cese…"*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. ASESORIA LEGAL

El artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, señala: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el régimen laboral especial -CAS- reconoce todos los derechos laborales individuales que proclama la Constitución a favor de los trabajadores, como es la inclusión en planillas, goce anual del vacaciones, pago de vacaciones, acceso a la seguridad social (ESsalud) descuentos de

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 051 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 28 de agosto 2018

pensión, Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad, pues la suscripción del contrato administrativo de servicios genera la existencia de una relación laboral.

Por estas consideraciones y con las visaciones de Asesoría Legal y de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 22.02.2018

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º RECONOCER Y AUTORIZAR EL PAGO, *a favor del señor BILLS ANDERSSON CORREA SILVA, por concepto de Compensación del Descanso Físico No Gozado, por el período comprendido del 21 de setiembre del 2015 al 18 de junio del 2018 (07 días de descanso no gozado 2016-2017, 08 meses 28 días periodo trunco) por el importe de* ***S/. 1,756.94*** *(Un mil setecientos cincuenta y seis y 94/100 nuevos soles) que a continuación se detalla:*

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.Nº	REMUNERACIÓN PERCIBIDA	CÁLCULO DEL MONTO DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL			TOTAL A PAGAR
			PERIODO 21/09/2015 – 21/09/2016 (GOZÓ 30 DIAS VACACIONES)	PERIODO 21/09/ 2016 – 21/09/ 2017 (GOZÓ 23 DIAS SE ADEUDAN 07 DIAS)	PERIODO TRUNCO 21/09/ 2017 – 18/06/ 2018 (08 MESES 28 DÍAS)	
BILLS ANDERSSON CORREA SILVA	45946176	2,300.00	0.00	44.72	1,712.22	1,756.94

Aportación Essalud 9%: S/.112.05

ARTICULO 2º.- *El Egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Certificación Presupuestal aprobada por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del presente Ejercicio Presupuestal*

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, *a la Oficina Técnica Administrativa y al interesado para su conocimiento y cumplimiento.*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Lic. Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos
DIRECTOR REGIONAL